



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN

Entre los suscritos a saber: **ZULEIKA S. PINZÓN M.**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-223-2499, en su calidad de Administradora General y Representante Legal de **LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, facultada para este acto por la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, quien en lo sucesivo se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN**, corporación de beneficio público, inscrita en el Folio 25025991, del Registro Público de Panamá, representada legalmente por **RICARDO GABRIEL MONTENEGRO GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-391-110, quien en lo sucesivo se denominará **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL**, quienes en forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica.

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea **LA ARAP**, como entidad rectora del Estado, en materia competente para administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas, planes y programas que están relacionados con las actividades de la pesca y la acuicultura y el desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola.

Que **LA ARAP** tiene como objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL** es una organización sin fines de lucro fundada en 1987, con un enfoque innovador para la conservación de la diversidad biológica en el planeta. Desde entonces, biólogos, economistas, educadores y otros profesionales trabajan con cientos de aliados en más de 40 países, en donde se encuentran las áreas de mayor riqueza biológica del mundo.

Que en Panamá, **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL** tiene más de una década apoyando acciones de conservación y manejo sostenible de los recursos marino costeros del Pacífico de Panamá, con especial énfasis en cuatro zonas: Golfo de Chiriquí, Parque Nacional Coiba, Golfo de Montijo y Archipiélago de Las Perlas. Centrada en una sólida base científica, con alianzas y proyectos demostrativos en el campo, **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL** apoya y fortalece a las sociedades para el cuidado responsable y sostenible de la naturaleza y la biodiversidad global, para el bienestar de la humanidad.

Que **LAS PARTES** reconocen la importancia de la cooperación técnica y científica en temas de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y por ende los recursos acuáticos.

Que en consecuencia de lo anterior, es necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones institucionales para aquellos programas que existan intereses comunes.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, **LAS PARTES**,

2M

AP

## CONVIENEN:

**PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:** Propiciar la asistencia técnica, el intercambio y desarrollo científico-técnico recíproco, en las áreas de investigación, extensión y capacitación. Facilitar el desarrollo y fortalecimiento del conocimiento de los recursos acuáticos y la acuicultura de nuestro país. Tal finalidad será de carácter recíproco entre ambas instituciones para la ejecución de este Convenio, para la cual se establecerán diversas modalidades de cooperación.

### SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

1. Coordinación de acciones, lo que implica el diseño, ejecución y monitoreo de proyectos conjuntos relacionados a los temas de competencia entre **LAS PARTES**.
2. Intercambio de especialistas, técnicos y científicos en misión de asesoramiento, en la medida de las posibilidades de **LAS PARTES**.
3. Transferencia de experiencias, conocimientos, logros científicos, técnicos y resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada institución.
4. Uso de facilidades físicas de ambas instituciones, para seminarios, curso, capacitaciones y adiestramientos.
5. Apoyo entre **LAS PARTES** para las investigaciones científicas, según lo determinado previamente.
6. Otras que **LAS PARTES** determinen posteriormente, siempre y cuando queden plasmadas por escrito y firmadas por ambas entidades, como anexo al presente Convenio.

Que para la ejecución de estas actividades, **LA ARAP** dentro de su estructura programática cuenta con partidas por programas, subprogramas y actividades destinados a realizar las acciones correspondientes a la ejecución de la siguiente manera:

#### **Programa 1** – Administración de los Recursos Acuáticos

Partida del Programa: 1.26.0.1.001

##### **Subprograma** – Dirección superior

Partida de subprograma: 1.26.0.1.001.01

##### **Actividad** – Dirección superior

Partida de la actividad: 1.26.0.1.001.01.01

#### **Programa 2** – Desarrollo y Conservación de los Recursos Acuáticos

Partida del programa: 1.26.0.2.001

##### **Subprograma** – Desarrollo y conservación

Partida del Subprograma: 1.26.0.2.001

##### **Actividades:**

Investigación	1.26.0.2.001.01.01
Ordenación	1.26.0.2.001.01.02
Fiscalización	1.26.0.2.001.01.03
Fomento	1.26.0.2.001.01.04

**TERCERO: LAS PARTES**, acuerdan que, una vez refrendado el presente Convenio, elaborarán, en conjunto, un Plan de Trabajo Anual con su respectivos cronogramas, que defina concretamente los objetivos a alcanzar, las actividades y proyectos a ejecutarse en temas de interés común.

**CUARTO:** Que el presente Convenio Marco se suscribe para servir de referencia general para los acuerdos particulares relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar mancomunadamente **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL** y **LA ARAP**. A tal fin y ante el requerimiento por cualquiera de **LAS PARTES**, se suscribirá el respectivo acuerdo particular.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Este tendrá que determinar en forma cierta, los detalles de ejecución de las actividades en conjunto, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las obligaciones de las partes para cada caso y contendrá además toda otra disposición que realice operativa la normativa del presente Convenio Marco.

**QUINTO: COMPROMISOS DE LA ARAP:**

- A. Incentivar estudios relacionados con el manejo sostenible, conservación y monitoreo de los recursos acuáticos, transferencia de técnicas amigables con el ambiente en actividades productivas que **LAS PARTES** acuerden.
- B. Apoyar a **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL**, en la medida de lo posible, con el personal científico y técnico capacitado e idóneo, para realizar investigaciones aplicadas a aspectos acuáticos, establecidas en este Convenio marco, según **LAS PARTES** lo acuerden.
- C. Facilitar a **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL**, previa coordinación con anuencia de las unidades responsables en las medidas de las posibilidades, al acceso y uso de las instalaciones dedicadas a las investigaciones técnicas y científicas para proyectos, estudios o investigaciones conjuntas según lo acuerden **LAS PARTES**.

**SEXTO: COMPROMISOS DE CONSERVACIÓN INTERNACIONAL:**

- A. Apoyar a **LA ARAP** en el diseño y la implementación de acciones estratégicas relacionadas con la conservación y manejo de los recursos acuáticos en Panamá, especialmente en las áreas de trabajo de **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL**.
- B. Canalizar recursos técnicos y financieros hacia acciones estratégicas para la conservación y manejo de los recursos acuáticos en Panamá, consensuadas con **LA ARAP**, especialmente en las áreas de trabajo de **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL**.
- C. Apoyar a **LA ARAP**, en la medida de lo posible, con el personal científico y técnico capacitado e idóneo, para realizar investigaciones aplicadas a aspectos acuáticos, establecidas en este Convenio Marco, según **LAS PARTES** lo acuerden.

**SÉPTIMO:** **LAS PARTES** acuerdan realizar reuniones semestrales para el seguimiento y la evaluación del impacto de las acciones realizadas en conjunto, de acuerdo al Plan Operativo Anual.

**OCTAVO:** El presente convenio podrá ser rescindido con anticipación por cualquiera de **LAS PARTES**, siempre y cuando se manifieste por escrito esta intención por lo menos con tres (3) meses de anticipación. No obstante, lo anterior no afectará la conclusión de las actividades, proyectos o acciones que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

**NOVENO:** Todos los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se genere producto de la ejecución del presente Convenio Marco pertenecerán a **LAS PARTES**, las mismas que individualmente y con conocimiento de la otra determinarán la forma, modo y oportunidad en la cual será usada de conformidad a la normativa legal vigente en la materia.

**LAS PARTES**, compartirán tanto la información que se genere y los documentos que se elaboren, como resultado de los proyectos realizados en el marco del presente Convenio, como la propiedad intelectual por partes iguales de **LA ARAP** y de **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL** y según se especifique en los planes de trabajo. Cuando **LAS PARTES** lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos (e.g., derechos de autor y/o patentes de invención) y/o marcas en la Dirección General del Registro de Propiedad Intelectual atendiendo los derechos de autor de los responsables del proyecto.

**Publicaciones:** En el caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los proyectos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones y según se especifique en los planes de trabajo. En otra publicación o documento editado en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán solicitar autorización entre ellas y dejar constancia de la colaboración prestada por ésta, sin que ello implique responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

**DÉCIMO:** Ni **CONSERVACIÓN INTERNACIONAL** ni **LA ARAP** podrán utilizar el nombre y el logo de la otra parte sin previa autorización expresa de ésta.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las informaciones y procedimientos que en el contexto del presente Convenio revistan el carácter de reservados o secretos, son confidenciales y solo pueden ser divulgados a terceros con el consentimiento previo, formal y expreso de **LAS PARTES**. Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y Derecho de Autor, que se estipulen en cada proyecto o protocolo, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de **LAS PARTES**, sujeta a la normativa vigente sobre confidencialidad, derechos de autor y/o propiedad intelectual.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una de **LAS PARTES**, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña.

**DÉCIMO TERCERO:** Ninguna disposición del presente Convenio Marco de Cooperación se interpretará para crear una relación entre **LAS PARTES** de la agencia, asociación o empresa conjunta o hacer cualquiera de **LAS PARTES** responsables de las deudas u obligaciones contraídas por la otra parte. Ninguna de **LAS PARTES** está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer cualquier representación o garantía, expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra parte en ningún aspecto.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entrará en vigencia a la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cuatro (4) años. En caso de requerir renovación, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

En fe de lo cual, **LAS PARTES** debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**POR LA ARAP:**

  
**ZULEIKA S. PINZÓN M.**  
Administradora General

**POR CONSERVACIÓN  
INTERNACIONAL:**

  
**RICARDO G. MONTENEGRO G.**  
Representante Legal

**REFENDADO POR:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**FECHA:** 16/07/17